RESOLUCIÓN INTERNA-SCGG No.00012-2021

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINADOR GENERAL DE GOBIERNO. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, trece de septiembre de dos mil veintiuno.

VISTOS: Los antecedentes y la documentación contenida Para dictar Resolución Administrativa contenida en el expediente del Proceso de Contratación de Consultoría **No.CC-SCGG-003-2021**, sobre la **"Elaboración de Informe Actualizado del Avance de los Indicadores del Plan de Nación 2010-2022"** Resolución que se funda en los hechos y consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que en el Capítulo II, Disposiciones Comunes, Sección Primaria, de la Competencia de los Órganos Administrativos, particularmente en el numeral 1 del Artículo 11 de la Ley de Contratación del Estado se describen los órganos Competentes. Son competentes para celebrar los contratos de la Administración. 1. En la Administración Central: a) Los Secretarios de Estado en su respectivo Ramo; b) Los titulares de órganos desconcentrados de acuerdo con las normas de su creación o, en su defecto, hasta el límite que le fuere delegado por acto administrativo dictado por el órgano al cual están adscritos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones contenidas en leyes especiales; y c) Los Gerentes Administrativos de las Secretarías de Estado en los casos y hasta los límites que le sean delegados por el Secretario de Estado correspondiente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado, específicamente la sección Segunda, Órganos Responsables de los Procedimientos, expone "Órganos Responsables. La preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado y el segundo párrafo de este mismo Artículo indica "Son responsables de la contratación, los órganos competentes para adjudicar o suscribir los contratos. El desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, podrá ser delegados en unidades técnicas especializadas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 38, Capitulo IV, Procedimientos de Contratación, Sección Primaria, Definición de los procedimientos, estable el Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y 5) Contratación Directa. En las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el Artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiéndose considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la letra l) del Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado describe lo siguiente "**Contrato de Consultoría:** Contrato por el cual una persona natural o jurídica, a cambio de un precio, se obliga a prestar servicio a los órganos administrativos competentes en la medida y alcances que éstos determinen, para efectuar estudios y asesoría técnica especializada de diversa naturaleza, incluyendo diseños, proyectos, investigaciones para la realización de cualquier trabajo técnico, coordinación o dirección técnica y localización de obras, preparación de términos d

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

referencia o presupuestos, programación o supervisión técnica de obras, u otros trabajos de similar naturaleza en los que predominen las prestaciones de carácter intelectual.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum DPME-024-2021 de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil veinte y uno (2021), el ciudadano Luis Fernando López Palma en su condición de Director Presidencial de Monitoreo y Evaluación, solicita al Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, Ingeniero Carlos Madero, la aprobación de los Términos de Referencia para realizar la consultoría de **"Elaboración de Informe Actualizado del Avance de los Indicadores del Plan de Nación 2010-2022".**

CONSIDERANDO: Que el Licenciado Germán Eduardo González en su condición de Subgerente de Recursos Humanos en fecha 06 de julio de 2021, bajo el Memorándum SGRH-484/2021, remite a la Gerente Administrativa, Licenciada Norma Vides los Términos de Referencia debidamente aprobados por el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, para realizar la consultoría de **"Elaboración de Informe Actualizado del Avance de los Indicadores del Plan de Nación 2010-2022"**, y le solicita continuar con el proceso conforme a la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que en fecha 06 de agosto de 2021, a través del Documento para Otorgamiento de Visto Bueno, B-002-2021, la ciudadana Ingrid Chirinos Ramírez en su condición de Comprador Público Certificado (CPC) número 0035, otorga el Visto Bueno al documento: Términos de Referencia para la Contratación de Servicios de Consultoría "Elaboración de Informe Actualizado del Avance de los Indicadores del Plan de Nación 2010-2022", dando respuesta a la solicitud presentada por la Gerente Administrativo, Licenciada Norma Vides en el Memorándum No. SCGG-GA-299-2021 de fecha 05 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO: Que los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios de Consultoría "Elaboración de Informe Actualizado del Avance de los Indicadores del Plan de Nación 2010-2022" revisados por la Gerente Administrativo Licenciada Norma Vides y por el Comprador Público Certificado (CPC) número 0035, ciudadana Ingrid Chirinos Ramírez, describen en el numeral 7 el "Método de Selección" el cual indica que se realizará sobre la base de la selección de consultores con una comparación de calificaciones de por lo menos tres (3) consultores que hubiesen manifestado su interés en el trabajo, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Se realizará la selección del consultor a través de la evaluación curricular de la capacidad y la experiencia en el desarrollo de similares.

CONSIDERANDO: Que el 12 de agosto de 2021, el Ingeniero Carlos Madero en su condición de Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, gira invitación en nombre de esta Institución a Consultores Individuales Nacionales, Licenciado Alvin Orlando Aguilar Ortega, Licenciada Miriam Meza Palma y Licenciada Claudia Amparo Varela Tejeda, a participar en el proceso de contratación de servicios de consultoría **"Elaboración de Informe Actualizado del Avance de los Indicadores del Plan de Nación 2010-2022".** En esta invitación se describe como se realizará el proceso de selección, que será financiada con fondos nacionales, los documentos requeridos y el día y la hora que deberán presentarse.

CONSIDERANDO: Que tal como se describe en la invitación girada a los Consultores Individuales el lunes 16 de agosto de 2021 a las 3:30 p.m. se procedió a la Recepción de Propuestas Técnicas para la Contratación de los Servicios de Consultoría**"Elaboración de Informe Actualizado del Avance de los Indicadores del Plan de Nación 2010-2022".** Recibiéndose únicamente la propuesta del Licenciado Alvin Orlando Aguilar Ortega, procediendo los representantes de la Comisión de Recepción nombrada par

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO SECRETARIO DE ESTADO HOND. C.A.

este proceso, ciudadanos Carla Ortez, en su condición de Asesor Administrativo Financiero, Roderico Lozano en su condición de Subgerente de Presupuesto y Carlos Sierra en su condición de Subgerente de Recursos Materiales y Suministros, a elaborar y firmar el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas del Concurso Privado Nacional No. CC-SCGG-003-2021.

CONSIDERANDO: Que el Informe Concurso Privado Nacional No. CC-SCGG-003-2021, elaborado y firmado por los miembros de la Comisión Evaluadora, ciudadanos Adolfo Antonio del Cid Medina, Noemi del Socorro Campos Varela y Alejandra María Elvir Gerzhofer para los Servicios de Consultoría **"Elaboración de Informe Actualizado del Avance de los Indicadores del Plan de Nación 2010-2022".** en fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) en el numeral "Segundo" describen que la comisión de Recepción nombrada para dicho acto, levantó la correspondiente Acta haciéndose constar que en vista que solo se recibió una única oferta del ciudadano Alvin Orlando Aguilar Ortega, no se realizó la apertura de la misma y se deja sellada tal como se recibió y el numeral "Tercero" indica que en ese sentido la Comisión de Evaluación emite el presente informe en el cual se expone que en vista que no se obtuvieron el mínimo de ofertas (3) requerido, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia y a la normativa aplicable, se recomienda declarar el proceso Desierto.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado puntualiza lo siguiente: Licitación desierta o fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: **1)** Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; **2)** Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, **3)** Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación."

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 172 especifica, "Casos en que procede. La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capitulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones." Artículo 173. "Informe y dictámenes. En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el Artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando así ocurra deberá repetirse el procedimiento, observándose lo dispuesto en los artículos 57 párrafo final y 60 numeral 5) de la Ley, según corresponda."

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO SECRETARIO DE ESTADO HOND. C.A.

CONSIDERANDO: Que el Proceso de Contratación de Consultoría **Concurso Privado Nacional No.CC-SCGG-003-2021, "Elaboración de Informe Actualizado del Avance de los Indicadores del Plan de Nación 2010-2022",** solicitado por la Dirección Presidencial de Monitoreo y Evaluación, se desarrolló dando cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia y demás legislación aplicable.

CONSIDERANDO: Que la Recepción y Apertura de Ofertas del Proceso de Contratación de Consultoría **"Elaboración de Informe Actualizado del Avance de los Indicadores del Plan de Nación 2010-2022"**, se realizó en la fecha y hora establecida en la invitación girada a los Consultores Nacionales, recibiendo únicamente la propuesta del ciudadano Alvin Orlando Aguilar Ortega.

CONSIDERANDO: Que por decisión de los miembros de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación de Consultoría **Concurso Privado Nacional No.CC-SCGG-003-2021, "Elaboración de Informe Actualizado del Avance de los Indicadores del Plan de Nación 2010-2022"**, la oferta recibida no se abrió y se deja sellada tal como se recibió.

POR TANTO,

Que en consecuencia y sobre la base de lo instaurado en los Artículos: 11, 32, 38 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 7: letra l), 57, 125 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás legislación aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **"Desierto"** el Proceso de Contratación de Consultoría **Concurso Privado Nacional No.CC-SCGG-003-2021, "Elaboración de Informe Actualizado del Avance de los Indicadores del Plan de Nación 2010-2022"**, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 173 de su Reglamento y lo solicitado por el Comité de Evaluación.

SEGUNDO: Transcribir la presente Resolución a la Gerencia Administrativa, a la Dirección Presidencial de Monitoreo y Evaluación y al ciudadano Alvin Orlando Aguilar Ortega.

CÚMPLASE y COMUNÍQUESE:

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIO DE ESTADO
HOND. C.A.

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado
Coordinador General de Gobierno

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL
HOND. C.A.

María de los Ángeles Milla Gúnera
Secretaria General
Coordinación General de Gobierno